

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD-026-2021

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
NIT	800.110.187-2
R. LEGAL:	NEIL EDWIN MAURICIO AVELLA GONZALEZ
C.C.	7'225.176 expedida en Duitama
CONTRATISTA:	SERGIO GÓMEZ SOLANO
CEDULA:	74'382.142 EXPEDIDA EN Duitama
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA".
DURACIÓN:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.450.000.00)
FECHA CONTRATO:	VEINTISIETE (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NEIL EDWIN MAURICIO AVELLA GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7225176 expedida en Duitama**, nombrado mediante Decreto No. 258 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMACULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **SERGIO GÓMEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74'382.142 EXPEDIDA EN DUITAMA, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. 2. Que igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. 3. Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 4. Que la constitución política consagra en su artículo 209 inciso 1, que la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, nuestra carta política en su artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 5. Que además el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 6. Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 2 de 7

de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. 7. Que ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad" está fundamentado en la ecuación: Legalidad + Emprendimiento = Equidad. A través del PND, el Gobierno Nacional aspira a que Colombia alcance un ingreso per cápita superior a los 25.000 dólares anuales. Para alcanzar dicha meta, el Gobierno se propone lograr que el crecimiento potencial de la economía aumente desde los niveles actuales, de alrededor del 3,3 % por año, a tasas mayores al 4 % o 5 %, y mantener dichas tasas para las próximas dos décadas. Este plan de desarrollo que trasciende un gobierno es una propuesta de país construida de manera participativa, que recoge las aspiraciones de las regiones y está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030. 8. Que el PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en donde concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades, que generarán la verdadera transformación. Pretende generar la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones. En el ejercicio de identificar las responsabilidades de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCE), frente al cumplimiento de los objetivos de gobierno. 9. Que así, el PND 2018 – 2022, sobre el sistema de contratación pública, afirma que los procesos de contratación impactan directamente la forma y oportunidad con las que se ejecutan los recursos estatales. Resalta también que Colombia carece de un régimen único de contratación pública aplicable a todas las entidades, y existe un exceso de regulación que eleva los costos de transacción, por lo tanto, disminuye eficiencias. 10. Que también reconoce, por último, que el actual sistema no incluye mecanismos para lograr que la contratación pública en las regiones reconozca el tamaño y grado de madurez de los mercados locales, razón por la cual muchos procesos contractuales, desde el punto de vista del costo y la calidad de los bienes y servicios, no son óptimos. 11. Que el gobierno nacional ha dispuesto estrategias con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del país, se establecen los siguientes objetivos: (1) fortalecer los instrumentos para la asignación estratégica y responsabilidad del gasto público; (2) simplificar y optimizar la contratación pública; y (3) optimizar la administración del patrimonio del Estado y la gestión de activos. Estas estrategias planteadas están estrechamente relacionadas y son complementarias con la estrategia macroeconómica y fiscal de este Plan Nacional de Desarrollo. 12. Que para tal efecto, se propone a través de este proyecto, la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Así recordamos, que el pilar para lograr una buena administración es apoyar la Gerencia del Instituto y su equipo de trabajo y colaboradores, en consecuencia y para tal efecto, se requiere que todos los procesos pre, contractuales y post-contractuales que la entidad adelanta debe estar apoyada por un profesional idóneo que tenga conocimientos en dicho proceso para satisfacer las necesidades en cada uno de los procesos. 13. Que aunado a ello, se requiere apoyar todos aquellos procesos jurídicos a cargo del Instituto, de modo que se garanticen los principios de la administración pública en especial los de celeridad, transparencia y eficacia llevando a cabo todas las acciones encomendadas por la mandataria local, las cuales deben estar enmarcadas en las Leyes, Reglamentos y demás normas complementarias que regulan la materia. 14. Que corolario de lo expuesto, se ha considerado necesario poner a disposición de éste Ente Municipal, la capacidad de trabajo de un profesional en derecho con experiencia concretamente en temas de derecho administrativo y contratación pública, quien deberá asesorar en todos aquellos aspectos relacionados en esta área dentro de los plazos establecidos por la Normatividad y las circulares o requerimientos. 15. Que así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para éste tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. 16. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (negrilla fuera de texto)*" 17. Que la

	CODIGO: F-GC-21	
	VERSIÓN: 01	
	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	FECHA: 15-08-2019
	GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 3 de 7

hoja de vida allega a este Despacho y la trayectoria al servicio del Instituto. 18. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2021000028 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021). 19. Que forman parte integral del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia las partes han acordado que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA**", según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte del **CONTRATISTA** con personal idóneo y de experiencia, es así entre su grupo de trabajo deberá incluir y poner a disposición de la entidad, un abogado que actué como coordinador del servicio, el cual debe contar con título profesional en derecho, posgrado en áreas jurídicas y experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría jurídica. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. b. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. c. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. e. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. f. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. g. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros h. Participación activa en los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. i. De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a practicar los respectivos exámenes pre ocupacionales y allegar los certificados respectivos a la entidad dentro de los dos (02) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo. El costo de los exámenes pre ocupacionales (sic) será asumido por el contratista. j. Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el INSTITUTO durante la ejecución del contrato. k. Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes del INSTITUTO. l. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. m. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. n. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, cuando sea procedente. ñ. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio, en caso de ser procedente. o. Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. p. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. q. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. r. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. S. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. t. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA. u. Las demás que le asigne el Instituto de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Asesorar al Gerente y a las demás dependencias del Instituto, en asuntos jurídicos y administrativos que interesen a la misma y absolver las consultas que se le formulen en estas materias relacionadas con los procedimientos contractuales en las diversas modalidades. b. Resolver las consultas y solicitudes que formulen los servidores públicos ajenos a la entidad o los particulares, sobre asuntos contractuales del Instituto. c. Asesorar en la proyección de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones contractuales a cargo del instituto. d. Prestar asesoría jurídica para adelantar el proceso de contratación así: 1. Emitir los conceptos que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver con la mayor celeridad posible las consultas que se realicen dentro del

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 4 de 7

contractual en las diversas modalidades de contratación previstas en el Estatuto General de Contratación.

4. Asesorar la elaboración de Pliegos de Condiciones y/o invitaciones Públicas que le sean asignados. 5. Asesorar la elaboración de los documentos de las etapas pre-contractual, contractual y Pos-contractual de los Procesos que le sean Asignados. 6. Asesorar en la determinación del tipo de proceso contractual aplicable a cada objeto contractual y de las particularidades requeridas en dicho caso. 7. Asesorar y apoyar las respuestas a las observaciones que se presenten en los diferentes procesos de contratación. 8. Apoyar la contestación de derechos de petición, cuando se requiera, siempre y cuando sean relacionado con temas de contratación estatal. 9. Revisar documentos de cobro de contratistas, previo visto bueno del supervisor del contrato y exclusivamente en aquellos señalados por la Gerencia de la entidad. e. Asesorar a las dependencias del instituto, en asuntos jurídicos y administrativos que interesen a la misma y absolver las consultas que se le formulen en estas materias. f. Resolver las consultas y solicitudes que formulen los servidores públicos ajenos a la entidad o los particulares, sobre asuntos jurídicos o administrativos del Instituto. g. Asesorar en la proyección de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto. h. Proyectar, revisar y ajustar las minutas de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos que celebre el Instituto en cumplimiento de su misión institucional y ejercicio de sus competencias. i. Ejercer la defensa judicial del Instituto en los procesos en que ésta sea parte o tenga interés. j. Las demás que le asigne el Gerente General y/o supervisor de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional.

TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.450.000.00)**. El servicio será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y dependiendo del flujo de caja, de conformidad con los requerimientos del Instituto, previa presentación por parte del contratista del informe general de actividades (FORMATO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO), cuenta de cobro de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN, y certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y luego informe por parte del interventor o supervisor asignado y acta parcial o de liquidación definitiva firmada por las partes.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC-013 Acta Parcial, F-GC-008 "Informe de actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO TERCERO.-** El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**; y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 5 de 7

plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro 2.1.2.02.02.009.01 Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales (RP)(\$500.000), y al 2.1.2.02.02.009.02 Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales (RPM FUN) (\$950.000) del presupuesto para la vigencia fiscal 2021. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por el Gerente General y/o quien haga sus veces, quien será designado mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con la persona encargada de suministros del INSTITUTO. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11.- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de selección del presente proceso y la forma de pago. **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al INSTITUTO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL INSTITUTO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.**

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAGINA: 6 de 7

verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** El **CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura, según Acuerdo N°. 041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **INSTITUTO**, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del **INSTITUTO**, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL **INTERVENTOR** y EL **CONTRATISTA**, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del **INSTITUTO**. **VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Duitama-Boyacá- Diagonal 16 No 20-41. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"		CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 15-08-2019
			PAGINA: 7 de 7

Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO	CONTRATISTA
Nombre: NEIL EDWIN MAURICIO AVELLA GONZALEZ Cargo: Gerente Dirección: Diagonal 16 No 20-41 Duitama Teléfono: (8) 7654587-7654588 Correo Electrónico: culturama@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: SERGIO GÓMEZ SOLANO C.C. No 74'382.142 EXPEDIDA EN DUITAMA Dirección: Cra 15 # 14-69 oficina 203 Duitama Teléfono: 3184933273 Correo electrónico: sergiogomezsolano@hotmail.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Duitama, a los VEINTIDOS (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



NEIL EDWIN MAURICIO AVELLA GONZALEZ
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
DE DUITAMA- CULTURAMA
EL INSTITUTO



SERGIO GÓMEZ SOLANO
C.C. No 74'382.142 EXPEDIDA EN DUITAMA
EL CONTRATISTA